JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Armero Guayabal, doce (12) de septiembre
De dos mil veintidós (2022).

Verbal de Pertenencia
José Andrés Mahecha Perdomo vs
Rosalba Villanueva Zambrano
Radicación: 2022-00059-00

Admitir la presente demanda Verbal de pertenencia, presentada por José Andrés Mahecha Perdomo, por intermedio de apoderado judicial contra Rosalba Villanueva Zambrano y Personas Inciertas e indeterminadas.

Désele el trámite dispuesto en los artículos 375 y ss del Código General del Proceso.

De la demanda córrase traslado a la demandada, por el término de veinte (20) días.

Emplácese a las personas inciertas e indeterminadas.

En ligar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite, colóquese una valla de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7 artículo 375 Ibidem.

Inscríbase la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio en litigio. Líbrese el oficio correspondiente.

Por el medio más expedito, infórmese de la existencia del proceso a la superintendencia de Notariado y registro, el Instituto colombiano para el desarrollo rural (Incoder), hoy agencia nacional de tierras, a la unidad administrativa especial de Atención y reparación integral a víctimas, y al IGAC, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Reconózcase al Doctor Diomedes Díaz Muñoz, como apoderado judicial de José Andrés Mahecha Perdomo, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

Beatriz Carolina Puentes Acosta
Juez